

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD 110014003009-2018-795-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Demandante: Jairo Ospina Rodríguez

Demandado: Uninpahu

Ingresadas las presentes diligencias para continuar con el trámite que en derecho corresponde, el Despacho RESUELVE:

1. De la lectura del memorial radicado el pasado 21 de mayo por el gestor judicial actor, el despacho se está a lo resuelto en el numeral 2° del auto de fecha 13 de mayo de 2021 y, por ende, requiere por **ÚLTIMA VEZ** a la parte actora para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, aporte el dictamen pericial allí aludido con los requisitos de ley, so pena de tener por **DESISTIDA** dicha prueba.

Ahora bien, esta sede judicial llama la atención al abogado demandante para que revise detenidamente las actuaciones y decisiones que se han proferido dentro del presente asunto, ya que su desatención puede causar dilaciones injustificadas y mayor desgaste judicial.

Lo anterior, por cuanto, se reitera, la parte RESOLUTIVA del proveído calendado 16 de octubre de 2019 (fl.87 a 90, cdno. ppal.) fue replanteado en su integridad mediante auto del 20 de enero de 2020 (fl.94, ib.) y, por lo tanto, el auto del 29 de agosto 2019 (fl.72, ib.) se mantuvo incólume en varios de sus apartes, dentro de ellos, el numeral **7.5** relativo a la carga de la parte actora de aportar la experticia; ello, ya había sido ampliamente explicado en auto del 14 de febrero de 2020 (fl.107 y 108, ib.).

2. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el libelista NO coadyuvó la incorporación de la prueba que extemporáneamente aportó la parte demandada, visible a folios 98 a 105 (antes 96 a 103) de la presente encuadernación, por lo que no será tenida en cuenta dicha documental.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ